



San Bernardino de Siena, Xochimilco

Mujeres y Tribunales en la Nueva España: Malos tratos y despojo de bienes

Víctor Hugo Mendoza Gutiérrez

Síntesis curricular

Licenciado en Historia por la Facultad de Estudios Superiores Acatlán-UNAM. Participó en la publicación de la segunda y tercera edición de la Guía de Archivos y Bibliotecas Privados. Participó en la organización y publicación de las memorias del Congreso 1914. La Revolución Mexicana y la Gran Guerra. Participó en la organización del Congreso Morelos y Díaz. Dos personajes en la historia de México.

Resumen

Las mujeres en la historia y los trabajos académicos han sido articuladas bajo diversas temáticas, concerniente al tema de la violencia y las estructuras de poder entre hombres y mujeres, la historiografía, muestra a la mujer desprotegida en un papel conductual único de sumisión y con nulas posibilidades de movilidad social. Sin embargo, algunas mujeres de carácter singular se presentaron a los Tribunales novohispanos para interponer denuncias en contra de sus cónyuges, aunque antes adoptaron mecanismos como la insubordinación para tratar de acabar con el despojo de bienes y los malos tratos impuestos por sus esposo. Queda claro que las mujeres aceptaban la violencia o se resistían bajo mecanismos convenientes.

Palabras Claves: violencia, matrimonio, Tribunales, patria potestad, mujeres, familia, Nueva España.

Recibido: 24-03-2016

Aprobado: 20-05-2016

Abstract

Women in history and academic works have been articulated on various topics, concerning the issue of violence and power structures between men and women, historiography, shows unprotected woman in a unique behavioral submissive role and void social mobility. However some women of individual character were presented to novohispanos courts to lodge complaints against their spouses, even before they adopted mechanisms such as insubordination to try to end the plunder of property and bad treatment inflicted by her husband. It is clear that women accept violence or resisted under suitable mechanisms

Keywords: violence, marriage, court, custody, women, family, New Spain.



En la historiografía virreinal, la mujer ha sido articulada como un ser desprotegido y en eterna sumisión. Los valores morales y religiosos de la sociedad sugieren que las mujeres estaban obligadas a manifestar una “obediencia absoluta” a sus cónyuges. En el periodo virreinal, relativo a los temas de violencia por la interacción de poder entre hombres y mujeres, una criolla novohispana se insubordinó a su marido bajo dos aspectos: el despojo de bienes y los malos tratos.

El día 3 de julio de 1972 don Pedro Ramón Varela, comerciante de la ciudad de México, compareció ante el juez de la cárcel pública como consecuencia de la denuncia interpuesta por su mujer doña María Regina Calvo Echandia; la acusación se realizó por dos delitos: los malos tratos que su marido le ofreció en cinco años de matrimonio y la mala administración de bienes que redujeron el pequeño caudalito heredado de su padres (Mendoza, 2014: 18).

Como compensación a la sumisión de las mujeres, los varones estaban obligados a proporcionar “soporte, protección y dirección”. Sin embargo, diversos factores se pusieron en juego a la hora de establecer los matrimonios, el ascenso económico marcó el matrimonio Varela-Calvo y determinó el nulo desarrollo de los afectos. El amor en este periodo se traducía por la armonía y afecto que operaba en los hogares.

Los varones justificaban la violencia ejercida sobre sus mujeres basándose en prerrogativas legales como la patria potestad que codificaba su autoridad:

Juan de la Náu, a quien conozco y para que declare le recibí juramento que hizo en forma, dijo: que con el motivo de ser vecino de la que lo presenta, sabe que esta tenía caudal que heredo de sus padres pero ignora si su marido lo ha disipado, aunque la suso dicha se queja de que

todo se lo ha perdido, que cierta ocasión según tuvo noticia le dio don Pedro a su mujer un golpe que la privó y habiendo vuelto en sí, se fue ella a la casa del declarante de donde sin ver respeto ni cosa alguna a golpes la sacó y se la llevó, que continuamente anda doña María quejándose de que pasa mala vida.”¹

Actuar contra los requerimientos de obediencia produjo en este matrimonio gritos, descalificaciones y golpes. En efecto, al interior de las familias, la vida cotidiana de las mujeres carecía de autonomía y se instalaron poderes limitados, “e incluso, no pueden competir con ellos, ya que chocaban con el derecho de corrección de que disponía el marido” (Cavieres y Salinas, 1991: 125).

Usualmente las novohispanas aceptaron la violencia como parte de su cotidianidad, sin embargo, un número sin cuantificar, parece resistir bajo mecanismos benéficos como la potestad de curas, jueces y autoridades locales. Este mecanismo fue empleado por la criolla Regina pero la intrusión de don Antonio Méndez Prieto, alcalde menos antiguo del Tribunal, sólo provocó el temor pasajero en Ramón Varela, por lo que la intervención del alcalde fue poco eficaz y no detuvo las descalificaciones, los malos tratos, ni tampoco la falta de correspondencia afectiva, el servicio mutuo que deben ofrecerse los esposos

según lo indicaba la doctrina tomista. Regina emplearía el Tribunal como último recurso. Aun cuando no existen estudios estadísticos que nos indique el porcentaje de mujeres denunciantes, este grupo debe ser considerado “atípico o singular”.

La violencia en el interior del hogar emanó frecuentemente de los varones pero excepcionalmente de mujeres situadas en circunstancias difíciles. Ellas se negaban a seguir pautas de conducta y códigos de deferencia existentes entre hombres y mujeres. La desobediencia de una mujer, es el franco abandono de las normas y bajo dicha actitud confirma *implícitamente el derecho de uno de los cónyuges para castigar al otro* (Lipsett-Rivera, 1996: 326).

Por tanto, observar en los matrimonios novohispanos a mujeres en actitud de rebeldía, insubordinación o transgresión de los valores morales y religiosos virreinales pudo ser un evento poco cotidiano, sin embargo, real.

La intervención de un tercero en el conflicto y la insubordinación parece tener como objeto, al menos en este caso, detener el despojo de bienes o mala administración permanente. Regina Calvo al actuar con cierto grado de independencia y movilidad social cuestionó la “autoridad” de su esposo. Así se exhibe en el evento donde don Pedro, requiere a su mujer una explicación para conocer a detalle la negociación verificada con don José Gabriel Berbetoro:

¹ AGN, Tierras, Vol., 1242, Cuaderno Quinto de la Calvo, 18 de junio de 1792, foja: 30.

...fui sabedor de la referida cantidad (1,700 pesos) la extrajo (José Gabriel) a mi mencionada esposa ha como dos años sin mi consentimiento, ni aviso alguno, por lo que noticioso del hecho hice comparecer al referido Berbetoro en presencia de mi esposa a fin de averiguar el motivo que habían tenido ambos para haber celebrado la extracción de la referida cantidad más nada pude conseguir ni de uno, ni de otro, que la ya citada obligación dejando a la sabia justificación de vuestra superioridad, las grandes y repetidas discordias que entre ambos tenemos día por día.²

Pedro Varela argumentó justo su reclamo, porque doña Regina actuó sin su consentimiento, insubordinándose a la autoridad conyugal y deshonorándolo. El resentimiento femenino, resulta de la opresión y hartazgo, despierta en la mujer el deseo de atacar el símbolo que proporcionaba placer y prestigio al varón, su virilidad (Quezada, 1991: 254). La actitud de Regina puede ser calificada como un episodio generado por desavenencias comunes en un matrimonio novohispano, sin embargo, es la animadversión a la autoridad conyugal provocada por continuos actos de “injusticia”, como se observa de otro evento suscitado al mes del matrimonio.

Regina, concluiría que el acontecimiento fue un signo de ambición y falta de amor, como ella misma lo explicó:

...él se casó con mis intereses y quitarme lo que yo tenía, como se verificó al mes de casada, que me pudo haber quitado la vida porque entró una mañana y estando sin mayor novedad, me dijo que, qué tenía, porque tenía la cara como una difunta y aunque yo no sentía nada, se [convenía] que estaba bien mala y que prontamente hiciera testamento porque mis parientes no le quitaran lo que había y en lugar de traer primero a un confesor, trajo escribano para que a la fuerza lo hiciera, y que había de ser delante de él, como lo puede jurar el mismo escribano.³

A partir de este momento, una serie de sucesos violentos sin explicación y desalentadores la llevan a denunciar ante el Tribunal de la Real Audiencia. Sin duda, ella inicia el proceso por malos tratos y despojo de bienes para “intentar corregir” la conducta violenta de su marido pero este recurso es temerario, peligroso, imprudente, sobresaltado y vulgar por ser contrario a la moral católica.

Los novohispanos exteriorizaban a los demás, es decir, a los otros, los vecinos, los parientes, los sirvientes, apego a la religión y sus dogmas o normas, para que a juicio de estos y aquellos, sean considerados buenos cristianos, amparados a la gracia de Dios. Aunque como siempre la brecha entre el discurso y la realidad supone algo distinto. La Iglesia implantó deberes

² AGN., Tierras, vol. 1241, cuaderno segundo, foja: 2-3.

³ AGN., *Tierras*, vol. 1241, cláusula: 32, foja: 1-87.

que definen a los buenos cristianos, era obligación de buen cristiano velar por el bien común y denunciar para aislar a los pecadores o llevarlos a la reflexión sobre sus pecados.

La vigilancia se ciñó de las costumbres imperantes de la época, y dio acceso a las autoridades y sus Tribunales, al conocimiento de la sociedad, a detalle, de la cotidianidad de los individuos, *por ello todo aquel que vigilaba o velaba, sabía, conocía e, incluso, tenía el poder o la capacidad para discernir lo aceptable y rechazar lo negativo y dañino para el bien personal o de la propia sociedad* (Enciso, 1998: 131).

Las denuncias y querellas de mujeres contra sus cónyuges, sugiere dos cosas: Acuden al Tribunal sin imaginar los procedimientos jurídicos, pero sabiendo que conseguirán restaurar la armonía en el hogar y defender sus capitales. Segundo, como el peso de los preceptos religiosos inciden con una mayor fuerza en las mujeres, y la sociedad novohispana fue una colectividad guardianas de los preceptos morales, el Tribunal es el último recurso para restituir la armonía familiar pero sobre todo, el estado de gracia con Dios.

Regina Calvo, más allá de examinar normas eclesiásticas, deberes morales o derechos jurídicos, desobedece a la autoridad del varón como una respuesta al despojo de bienes y los malos tratos en cinco años de matrimonio. Asunción Lavrin ha cuestionado el poder y la importancia de la dote dentro del

La Iglesia implantó deberes que definen a los buenos cristianos, era obligación de buen cristiano velar por el bien común y denunciar para aislar a los pecadores o llevarlos a la reflexión sobre sus pecados

hogar, considera que ofrece autoridad a la mujer dentro del hogar (Lavrin y Couturier, 1979: 280-304). Creo que la hipótesis de Lavrin es ratificada por Regina Calvo, la cual, aportó desde el inicio del matrimonio capital, dote y arras. Los historiadores tenemos que reflexionar y trabajar con las estructuras que sustenta el poder como cabeza de familia, pues no todos los hombres novohispanos ostentaron este poder, nos parecerá visible pero puede ser incompleto e irreal en algunas circunstancias. Regina Calvo va más allá de la simple denuncia y el proceso mental es simple:

1. Insubordinación producto del hartazgo.
2. Cuestionamiento a las pautas sociales del varón
3. Demanda a su consorte ante un Tribunal virreinal para defender su capital.

No obstante, Regina precisaba de valor y determinación para la denuncia, por las posibles consecuencias emocionales, religiosas, económicas y sociales que sobrellevaría. Llegar ante las instancias de un Tribunal implicó exponer

públicamente la privacidad de la pareja a través de los testimonios de amigos, vecinos o conocidos, pues resultaban fundamentales para el Tribunal, no existía un medio más eficaz para aproximarse a la cotidianidad de los matrimonios. Pero la importancia o trascendencia de las declaraciones, era definida por el propio Tribunal, que debía estar atento y no dejarse llevar por la denuncia ni el delito.

En los procesos, los testimonios resultan ser la voz del barrio, es decir, la categorización que un sector específico de la comunidad: parientes, amigos, sirvientes, vecinos, tiene sobre la conducta del delator o el acusado. Por tanto, los testimonios exhiben aceptación o rechazo de las conductas de los individuos y si el comportamiento del acusador o el denunciado congeniaban con la comunidad, el individuo resultaba ser un buen vecino, o viceversa (Lozano, 1998: 119). Los jueces hicieron reflexiones y sentencias escuchando al vecindario y los argumentos presentados por Regina Calvo, fueron corroborados con las declaraciones de diversos testigos. De estos testimonios se observa que el matrimonio Varela-Calvo, se encontraba perturbado desde el inicio por infamias e insultos.

En el Tribunal, los varones justificaban el actuar violento y las golpizas propinadas, fundándose en prerrogativas legales como la patria potestad, que les permitió una autoridad codificada. En la práctica, esta responsabilidad entregaba

una autoridad “casi” ilimitada, que traía subyugación al resto de la familia. El dominio se derivó de las ventajas sociales, políticas y económicas que la mayoría de los hombres poseyeron dentro de la sociedad novohispana (Lipsett-Rivera, 1996: 325). Sólo que Pedro Varela no pudo demostrar en el Tribunal, ninguna aportación económica en el matrimonio y como Regina Calvo cargó con los principales gastos de la familia, inclusive proporcionó a don Pedro, las ropas para la celebración de las nupcias.

Para el Tribunal, no existe duda, la demanda estaba fundada en aspectos económicos que afectaban la cotidianidad de este matrimonio y el capital pertenecía a Regina, pero debía demostrarse una mala administración de los bienes o quizá la conducta avariciosa de don Pedro. A la postre, el elemento mejor fundado en la querrela es el despojo y se complementa con los malos tratos pero es el primero, es decir, el saqueo o mala administración de los bienes, el cual, permite a Regina recapacitar sobre la “sumisión y obediencia” que debe ofrecer a su esposo.

Pilar Gonzalbo, en uno de sus varios estudios, cuestiona la dificultad para precisar si la dote puede ser considerada un factor que incidió directamente en la organización de la vida doméstica (Gonzalbo, 1996: 207). Aunque se inclina a pensar que así fue. Cuando Pedro Varela es llamado al Tribunal de la Real Audiencia para cuestionarlo y responder por los delitos imputados, Va-

rela declaró que su mujer, administraba y dominaba el núcleo doméstico:

En la ciudad de México a 3 de julio de 1792... Preguntado y hecho cargo, cómo desentendiéndose de su mala versación quiere contestarla con asentar que la disposición del caudal de su mujer no a estado en manos del confesante sino la suso dicha por haberse puesto cajeros infieles, cuando si su conducta hubiera sido regular, hubiera procurado por el haber de la referida su mujer y no hubiera abandonado sus comercios, sobre lo cual severamente se le apercibe... dijo que la referida doña María Regina, su esposa, nunca le permitió dormir en la tienda y siempre lo ha tratado como si fuera su criado, privándole del manejo del caudal y dándoselos a otros extraños...⁴

El Tribunal sabe que debe tomar la declaración con mucho cuidado, porque Varela está preso y necesita justificar su conducta violenta, además de demostrar que no realizaba negociaciones con los bienes de su esposa. Los jueces debían estar alertas y no confundirse con las trampas de los discursos. Para recuperar la libertad don Pedro Ramón declaró que su mujer manifestaba un carácter provocador y repetidamente confrontaba su responsabilidad como tutor y cónyuge. De comprobarse la desobediencia, Varela podría recobrar la libertad, porque social y jurídicamente, la conducta

rebelde de una mujer va contra la norma y la moral, por ello, el argumento va dirigido para modificar su posición de reo victimario a hombre atormentado por el genio de su mujer.

Preguntado y hecho cargo, como niega que ha tenido manejo en el caudal de su mujer y que no se ha versado mal cuando consta haber recibido en una ocasión de la dicha doña María Regina 200 pesos en plata y un cintillo, y que todas las historias que tiene con su mujer dimanar de que no le da dinero para gastar... dijo: Que es nulo que su mujer le haya dado los doscientos pesos que dice y que cuanto al cintillo, es cierto lo recibió y lo tiene don Bernardo Palacios por lo que debe de casa, que nunca la ha maltratado ni aporreado.⁵

Las preguntas elaboradas por los jueces tratan de identificar al poseedor *de facto* de los bienes, porque saben que Regina Calvo es *de jure*, la dueña del capital y que don Pedro no trajo nada al matrimonio, ni antes, ni después. Frecuentemente los sociólogos e historiadores afirman que la violencia contra las mujeres tiene sus orígenes inmediatos en el poder masculino (Lipsett-Rivera, 1996: 325). Puede observarse que Pedro Ramón Varela, se encuentra bajo una estructura de poder cuestionable por llegar al matrimonio sin capital, a través de cinco años de despojo o mala administración de bienes; Regina Calvo acude al

⁴ AGN., *Tierras*, vol. 1242, Cuaderno Criminal nº 87, foja: 31v-34.

⁵ AGN., *Tierras*, vol. 1242, Cuaderno Criminal nº 87, foja: 31v-34.

Tribunal para demostrar los abusos de su esposo e impedir que disipen sus bienes. Se confirma que el factor económico es el verdadero y único sustento de la demanda y que los cónyuges podían estar bajo estructuras de poder endebles.

Sobre el delito del maltrato físico que también integró la denuncia, el proceso judicial demostró que era un factor secundario o complementario para reforzar la imagen de la actitud infractora y violenta de su esposo, también justificaría el hecho de negar el capital a su marido y entorpecer el derecho que le otorga la norma para administrar los bienes conyugales como se definía en la patria potestad.⁶

Por último, frente a los jueces, don Pedro utilizó un discurso que entre verdades y mentiras, debía ponerlo en situación de demandar respeto a su derecho de potestad pero no pudo demostrar que los bienes de su esposa habían sido bien utilizados o que no tuvo responsabilidad en las pérdidas de este capital. Tampoco pudo desplazar la responsabilidad de la pérdida, a su esposa. Sobre el genio beligerante de su mujer, el cual, continuamente causó problemas en el matrimonio, era suficiente para justificar el maltrato físico, todo quedaría en una cuestión pedagógica y formativa.

⁶ La patria potestad, definida en tratados legales y codificada dentro de la propia ley novohispana, daba ciertos derechos de autoridad a los hombres en su trato con las mujeres. Esta potestad negaba a la mujer el derecho de administrar sus propiedades, de escoger su propio asentamiento o, en fin, de poder tomar alguna responsabilidad propia dentro de su vida (Lipsett-Rivera, 1996: 325).

Concluyo que la vida cotidiana en muchos hogares novohispanos fue difícil de sobrellevar porque el matrimonio requirió de un continuo esfuerzo ante las exigencias sociales. Encontrar actitudes violentas e insubordinación entre cónyuges como la suscitada en el enlace Calvo-Varela, puede ayudarnos a identificar las estructuras de poder entre hombres y mujeres.

En este estudio de caso se observan los elementos (ser-tener) que definen los papeles sociales después del enlace matrimonial y la forma o medios de interacción entre ambos cónyuges: priorizando los factores económicos, honoríficos y utilitarios sobre los lazos afectivos.

Al analizar los argumentos, en ambos cónyuges puede identificarse que la mala administración de los bienes dotales, así como el maltrato físico fueron delitos aceptados por el Tribunal porque debía ser condenatorio, sobre todo el mal uso o administración de bienes suscitados por el esposo. El incumplimiento de los deberes: como la protección, podía justificar ante el Tribunal y los jueces, la suspensión de las obligaciones e incluso la insubordinación de las mujeres. Regina Calvo es un ejemplo de insubordinación frente a la difícil situación que estaba viviendo. La administración de la justicia en los Tribunales fue opresora y/o protectora en función de los intereses como las características étnicas-económicas de los involucrados. Dentro de la multitud de los delitos, las

querellas o denuncias contra la posesión o despojo originados por el cónyuge, fue severamente condenado. Puntualizo que la sumisión no aplicó en ciertas mujeres por la singularidad de su matrimonio, la sumisión también exhibe límites claros y contundentes frente a jueces y Tribunales de la Nueva España.

Bibliografía

AGN., Tierras, vol. 1242, *Cuaderno Criminal* n° 87.

AGN., Tierras, vol. 1241, *Cuaderno segundo*.

AGN., Tierras, vol. 1242, *Cuaderno quinto de la Calvo*, 18 de junio de 1792.

Enciso, D. (1998) “Y dijo que lo conoce de vista, trato y comunicación. Vigilar para denunciar”. En Enciso Rojas, D. coord., *Casa, vecindario y cultura en el siglo XVIII. VI Simposio de Historia de las Mentalidades*. México: Colección Científica, INAH.

Quezada, N. (1991) *Sexualidad, amor y erotismo en el México prehispánico y colonial*. México: Plaza Valdés, UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas.

Gonzalbo, P. (1996) “Las cargas del matrimonio. Dotes y vida familiar en la Nueva España”. En *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*. Seminario de Historia de la Familia. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.

Lipsett-Rivera, S. (1996) “La violencia dentro de las familias formal e informal”. En Gonzalbo Aizpuru, P. y Rabell Romero, C. coord., *Familia y vida privada en la Historia de Iberoamérica*. México: El Colegio de México, UNAM.

Lozano, T. (1998) “Y es de pública voz y fama. Conflictos entre vecinos en el siglo XVIII”. En *Casa, vecindario y cultura en el Siglo XVIII. Memoria del VI Simposio de Historia de las Mentalidades*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Cavieres, E. y Salinas, R. (1991) *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*. Valparaíso: Universidad Católica de Valparaíso.